

Resolución Rectoral 006
Marzo 17 de 2020

Por medio de la cual se adoptan medidas para el trabajo del psicólogo de entorno protector Dr. Alejandro Agudelo dado que el brindara apoyos pedagógicos ajustados a lo relacionado con la garantía del cumplimiento de su contrato de trabajo durante la contingencia derivada de la pandemia mundial del COVID-19, a través del trabajo virtual y bajo el liderazgo de la rectora y del Psicólogo en programa entorno protector de la Institución Educativa Fe y Alegría San José.

LA RECTORA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA FE Y ALEGRÍA SAN JOSÉ

En uso de las atribuciones legales que le confiere la ley General de Educación, el decreto Reglamentario 1860 de 1994

CONSIDERANDO QUE:

1. De conformidad con la DIRECTIVA PRESIDENCIAL # 02 DEL 12 DE MARZO DE 2020
2. De conformidad con la CIRCULAR 11 MEN Y Min SALUD del 9 marzo de 2020
3. De conformidad con la Resolución 385 de MINISTERIO DE SALUD del 12 de marzo de 2020
4. De conformidad con la Circular 19 del MEN del 14 marzo de 2020
5. De conformidad con la alocución presidencial del 15 de marzo de 2020
6. De conformidad con la video conferencia de la Dra. ALEXANDRA AGUDELO RUIZ secretaria de educación de Medellín el día martes 17 de marzo
7. De acuerdo con la declaratoria de la emergencia sanitaria en el territorio nacional por el Ministerio de Salud y Protección Social de Colombia, las orientaciones departamentales y municipales para atender la calamidad pública y emergencia sanitaria ante el aumento de casos confirmados, del Coronavirus, COVID-19.
8. Es deber de la Rectora establecer normas claras y precisas acerca del trabajo con el psicólogo de entorno protector que puede ser virtual desde su casa en aras del cuidado de la salud y evitar contagios con el CORONAVIRUS
9. Su aplicación será a partir del 18 de marzo de 2020 y hasta que la Secretaria de Educación de Medellín lo disponga

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Respaldar las medidas de trabajo flexible en casa, para atender los deberes del psicólogo del programa entorno protector través de una comunicación permanente entre toda la comunidad educativa como es el personal docente, los estudiantes y los padres de familia para el cumplimiento de su labor a través de diferentes alternativas y en procura de dar continuidad a las funciones de acuerdo con su contrato de trabajo siempre que las condiciones específicas de cada caso lo permitan.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las acciones de virtualidad implementadas por la contingencia de salud pública en ningún caso implican el cambio de la modalidad presencial de la I.E. y ofrecer en modo virtual las diferentes funciones de acuerdo con su contrato de trabajo, sino que constituyen una forma propositiva de buscar otras metodologías en el proceso acompañamiento y de procurar el contacto permanente entre profesores, estudiantes y padres de familia.

ARTÍCULO TERCERO se sobreentiende que, superada la contingencia el psicólogo de entorno protector seguirá ejerciendo su labor de manera presencial en la oficina de mediación de la I.E. Fe y Alegría San José

ARTUCULO CUARTO: El Psicólogo deberá ajustar su metodología para cumplir con las normas y reglamentos aprobados en su contrato de trabajo y deberá tener en cuenta que en su propuesta virtual, debe acogerse a las siguientes funciones relacionadas con su trabajo:

- a. En el marco de la construcción de la convivencia:
 - ✓ Actualización del manual de convivencia,
 - ✓ Actualización del plan de convivencia escolar
 - ✓ Los Métodos alternativos de Solución de Conflictos (Mediación Escolar),
 - ✓ Acompañamiento psicosocial por medios virtuales (Whatsapp, llamadas o video llamadas)
 - ✓ Seguimientos a situaciones atendidas desde el Comité Escolar de Convivencia por medios virtuales (llamadas Whatsapp o video llamadas)

- b. En el marco del programa “Soy mediador escolar, afianzamiento de la estrategia en la IE por medios virtuales”
 - ✓ El líder sos vos, previo día D, Día D, plan de transformación sostenible, acompañamiento a líderes estudiantiles.

 - ✓ Mi cuerpo es territorio de vida: acompañamiento en la actualización de los Proyectos Pedagógicos priorizados como el de Prevención de Consumo de spa y el Proyecto Pedagógico PESCC.

 - ✓ Familia en la escuela: acompañamiento y asesoría y asistencia técnica al PP escuela de padres.

ARTÍCULO QUINTO: El psicólogo debe procurar programar actividades que sirvan para motivar a toda la comunidad educativa para un aprendizaje mucho más efectivo, ya que en la mayoría de las actividades debe procurar integrar actividades para toda la familia ya que en la casa están también los padres de familia y el psicólogo puede ser de gran apoyo para mejorar niveles de estrés en los niños, niñas y adolescentes, igual que en los padres de familia

ARTÍCULO SEXTO: el psicólogo hará parte activa de los grupos de whatsapp creados por la rectora en cada nivel de formación y va a estar pendiente de enviar a estos grupos reflexiones, información de interés general y particular y recibirá en su whatsapp, correo electrónico, o en las plataformas elegidas por ellos, los entregables que realicen los estudiantes y los padres de familia relacionados con las actividades de apoyo que él les envíe.

ARTÍCULO SEPTIMO: Corresponde a la rectora supervisar y evaluar las actividades para trabajo en casa se están ofreciendo el psicólogo a la comunidad educativa y, a partir de ahí, se ha de determinar el cumplimiento de las funciones dentro de su contrato de trabajo.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir del 17 de marzo de 2020 y deroga todas las normas de carácter interno que existan a la fecha.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los 17 días del mes de marzo de 2020

ANA DELIA CÁRDENAS GUARÍN
Rectora